

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido. Se agrega Norma en formato pdf

Resumen: A los fines de la integración del Capital autorizado del Banco de Catamarca, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 2237 y sus modificatorias Nros. 2289, 2431, 2604 y 2753, el Gobierno de la Provincia de Catamarca, compromete los fondos de la Coparticipación en los Impuestos Nacionales que a ella le corresponden, en los siguientes montos y plazos:

\$ 3.000.000,00 (TRES MILLONES DE PESOS), desde el 1 de Julio de 1976 al 30 de Junio de 1977;
\$ 4.500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), desde el 1 de Julio de 1977 al 30 de Junio de 1978;
\$ 6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE PESOS), desde el 1 de Julio de 1978 al 30 de Junio de 1979;
\$ 7.500.000,00 (SIETE MILLONES. QUINIENTOS MIL PESOS), desde el 1 de Julio de 1979 al 30 de Junio de 1980 y
\$ 9.000.000,00 (NUEVE MILLONES DE PESOS), desde el 1 de julio de 1980 al 30 de Junio de 1981.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:35:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa